

GM-DFE-1014-2026

23 de setiembre del 2026

PRIORIDAD

PARA: Directores Médicos, de los Hospitales Nacionales, Centros Especializados, Hospitales Regionales y Periféricos, CAIS y Áreas de Salud.

ASUNTO: Recordatorio del oficio GM-DFE-0866-2026 sobre la conformación de equipos técnicos para la atención de casos agudos

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo.

En el marco del compromiso de la Dirección de Farmacoepidemiología con el fortalecimiento e implementación del nuevo proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, y en seguimiento a las reuniones y acciones de coordinación que se han desarrollado en torno a este proceso, se considera pertinente realizar un recordatorio de los principales aspectos que regulan los cambios asociados con la implementación del Reglamento para la Selección y Gestión de Medicamentos en la CCSS, donde se establece que es necesario que los directores médicos procedan a la **Conformación de equipos técnicos para la atención de casos agudos**.

Los directores médicos deberán conformar un equipo técnico para la valoración y resolución de los casos agudos, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 19. Prescripción de medicamentos del Formulario Terapéutico Institucional para usos no contemplados en los lineamientos institucionales**, del Reglamento para la Selección y Gestión de Medicamentos.

En particular, el punto 2 de dicho artículo establece lo siguiente:

*“Los centros de salud son los responsables de resolver los casos agudos **que representen una amenaza para la vida y que requieren una resolución en menos de 24 horas**, en los que se propone utilizar un medicamento incluido en el FTI para una indicación no contemplada en los lineamientos institucionales.*

a. La Dirección General del centro de salud designará un equipo multidisciplinario para el análisis de estos casos agudos, según medicina basada en evidencia. Además, definirá, según la organización local, el mecanismo para la resolución de estas situaciones fuera del horario convencional (durante guardias, fines de semana o feriados), con los controles adecuados para promover el uso racional de los medicamentos y la rendición de cuentas de los fondos públicos invertidos.”

Asimismo, en el **Artículo 22. Necesidad excepcional urgente para uso de medicamentos no incluidos en el Formulario Terapéutico Institucional (FTI)**, del citado reglamento, referente a situaciones urgentes, cuando la vida de un paciente esté en riesgo

GM-DFE-1014-2026

23 de setiembre del 2026

PRIORIDAD

y el medicamento no se encuentre en el FTI, pero exista una alternativa comercializada en el país, con disponibilidad para compra inmediata, se establece, lo siguiente:

“En situaciones que se presenten fuera del horario convencional (durante guardias, fines de semana o feriados) y no puedan esperar para su resolución, la Dirección General del centro de salud definirá, según la organización local, el mecanismo para la resolución de estas situaciones, con los controles adecuados para promover el uso racional de los medicamentos. Es obligación notificar a la Dirección de Farmacoepidemiología de cualquier medicamento autorizado por este mecanismo, en las siguientes 24 horas hábiles, incluyendo la justificación técnica y clínica del caso.”

En virtud de lo anterior, se recuerda que, a más tardar el **26 de octubre**, cada Dirección deberá contar con un equipo técnico debidamente conformado para la valoración y resolución de los casos agudos.

Estos equipos deberán estar integrados por profesionales en medicina, independientemente de su especialidad y farmacia. Podrán conformarse con la participación de los integrantes de los Comités Locales de Farmacoterapia, según la organización local.

Asimismo, se hace énfasis en que cada centro será responsable de verificar y dar seguimiento a cada entrega de medicamentos autorizada para la atención de casos agudos, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto.

Por su parte, esta Dirección realizará el seguimiento correspondiente mediante la **Herramienta para el seguimiento de medicamentos incluidos en el FTI avalados en forma aguda para atender situaciones excepcionales** y la **Herramienta para el seguimiento de medicamentos no incluidos en el FTI avalados en forma aguda por la DFE para atender situaciones excepcionales**, que se adjuntan en formato Excel al presente oficio para su conocimiento y para que se proceda con las acciones que correspondan.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA



Firmado
Digitalmente

Dr. Ricardo Pérez Gómez

Director

Anexos:

Página 2 de 3

GM-DFE-1014-2026
23 de setiembre del 2026

PRIORIDAD

Herramientas de seguimiento

RPG/HMP/ msm

Cc:

- ✓ MSc. Laura Ávila Bolaños, Jefe de Despacho, Presidencia Ejecutiva. UP.1102
- ✓ Dr. Marvin Palma Lostalo, Gerente a.i., Gerencia Médica – 2901
- ✓ Dra. Leslie Chavarría Rodríguez, jefe, Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica DFE
- ✓ Dr. Hugo Marín Piva, jefe, Área de Farmacoeconomía DFE
- ✓ Dr. Hender Lara Sibaja, secretario técnico a.i., Comité Central de Farmacoterapia DFE
- ✓ Licda. Rocio Pérez Pérez, jefe Subárea de Gestión Administrativa y Logística DFE
- ✓ Archivo